

B O P

Ciudad Real



Número 66

viernes, 4 de abril de 2025

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno durante el mes de marzo de 2025.....2790

SERVICIO DE DEPORTES

Convocatoria de subvenciones a clubes federados de deportes colectivos 2025.....2793

Convocatoria de subvenciones a clubes federados de deportes individuales 2025....2795

TESORERÍA

Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables 2025.....2797

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por cursos de formación no reglados y actuaciones de artes escénicas.....2807

ALMAGRO

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico.....2809

ALMEDINA

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del velatorio municipal....2810

CALZADA DE CALATRAVA

Periodo de cobranza de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras, correspondiente al primer semestre del año en curso y otros.....2811

CIUDAD REAL

Oferta de Empleo Público ejercicio 2025.....2812

PUERTOLLANO

Corrección en anuncio publicado en el BOP nº 63, de 1 de abril de 2025, relativo al Padrón de la tasa de ayuda a domicilio relativo al mes de octubre 2024.....2813

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TOMELLOSO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 5 de abril de 2025.....2814
Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. J. A. J. P.....2815
Aprobación de Estudio de Detalle del solar situado en la calle Alarcón, nº 6.....2816

TORRE DE JUAN ABAD

Oferta de Empleo Público ejercicio 2025.....2817

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE****PORZUNA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025.....2818
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....2819

ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA****MANCHA OCCIDENTAL I - DAIMIEL**

Convocatoria a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2025...2820

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DIARIO LANZA**CIUDAD REAL**

Convocatoria y bases para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Director/a.....2822

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 197 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos colegiados de gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de Marzo de 2025, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE MARZO DE 2025:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Dar cuenta de Decretos de Presidencia relativos a la organización de la Corporación Provincial.
- 3.- Convocatoria y Bases para la Provisión mediante Libre Designación del Puesto de Trabajo de Jefatura de Servicio de Cultura (Nº 6.13.001) de la Plantilla Funcionarial.
- 4.- Ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de acondicionamiento de la carretera CR-5021 (Tramo de Brazatortas a Cabezarrubias del Puerto) 3ª Fase (del p.k.8+750 al p.k.13+875).

5.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

5.1.- Relación nº 2/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

5.2.- Relación nº 5 / 2025 de Omisión de la Función Interventora.

5.3.- Reaprobación de gasto de FENAVIN 2025.

6.- Ruegos y preguntas.

- PLENO DE 7 DE MARZO DE 2025:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Propuesta relativa a la representación en órganos propios y externos a designar por el Pleno de la Corporación.
- 3.- Propuesta de adscripción de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo al Servicio de Cultura y Turismo.
- 4.- Desarrollo de crédito de la aplicación presupuestaria 69900 33400 489 para la inclusión de varias Subvenciones Nominativas de Asociaciones Culturales.
- 5.- Desarrollo de crédito de aplicación presupuestaria 29900.94200.762 para la inclusión de varias Subvenciones Nominativas Área Infraestructuras.
- 6.- Desarrollo de crédito en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489 para la inclusión de varias subvenciones nominativas.
- 7.- Propuesta de desarrollo de la aplicación presupuestaria 29900.94200.462 "Subvenciones Nominativas Ayuntamientos Área Asistencia a los Municipios".
- 8.- Expediente de Modificación de Crédito 6/2025 Tercero de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
- 9.- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.- Informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Ejercicio 2024.

11.- Informe sobre la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Ejercicio 2024.

12.- Informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local de expedientes de omisión de la Función Interventora. Ejercicio 2024.

13.- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija en el ejercicio 2024.

14.- Dar cuenta de Decretos de Presidencia relativos a la organización de la Corporación Provincial, tras la toma de posesión del nuevo Diputado adscrito al Grupo político Vox.

15.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

16.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

17.- Ruegos y preguntas.

- JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE MARZO DE 2025.

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2025.

3.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones Un Paseo Real 2025 dirigida a asociaciones de la Provincia de Ciudad Real.

4.- Aprobación Convocatoria de Subvención "Un Paseo Educativo 2025". Dirigida a Centros de Educación Secundaria y Centros de Educación de Personas Adultas de la Provincia de Ciudad Real sostenidos con fondos públicos para el desarrollo del programa Paseos Educativos (alumnos/as de ESO, BACHILLERATO, FP y CEPA 2025).

5.- Aprobación de la Convocatoria de Subvención Dirigida a los Colegios Públicos y Concertados de Educación, Infantil, Primaria y Educación Especial de la Provincia de Ciudad Real para el Programa un Paseo Escolar 2025.

6.- Aprobación de la Convocatoria de subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones de Amas de Casa, Jubilados y Pensionistas, Mujeres y Vecinos de la provincia de Ciudad Real 2025.

7.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

8.- Ruegos y preguntas.

- JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2025.

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

2.1.- Elevación a definitiva de la liquidación del contrato de la Concesión del Servicio de Cafetería y Restaurante del Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI.

2.2.- Propuesta de Resolución en el expediente de liquidación de la situación posesoria derivada de la resolución del contrato de Concesión del Servicio de Cafetería y Restaurante del Pabellón Ferial de Ciudad Real (IFEDI).

2.3.- Relación Nº 3 / 2025 de Omisión de la Función Interventora.

2.4.- Relación Nº 4 / 2025 de Omisión de la Función Interventora.

3.- Ruegos y preguntas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE MARZO DE 2025.
 - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Convocatoria y bases para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo nº 1.04.001 (ID 6), Interventor/a General de esta Diputación Provincial de Ciudad Real de la plantilla funcionarial.
 - 3.- Convocatoria y bases para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Jefatura de Departamento de Asistencia a Municipios Nº 2.28.001 (ID 963) de la plantilla funcionarial.
 - 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales 2025.
 - 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para Programas de Servicios Sociales a Ayuntamiento y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2025.
 - 6.- Propuesta de aprobación de las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, 2025.
 - 7.- Prórroga primera del Servicio de Vigilancia en el Pabellón Ferial de Ciudad Real (IFEDI) de la Diputación Provincial de Ciudad Real.
 - 8.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.
 - 8.1.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de rehabilitación superficial del firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (Del PK 17+809 al PK Final 34+306) y CR-5011 (Del PK 8+000 al PK Final 22+227) de la red provincial. Año 2024.
 - 9.- Ruegos y preguntas.
- En Ciudad Real, a 2 de abril de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 1164

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DEPORTES

BDNS (Identif.): 824685.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824685>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Ciudad Real, en sesión celebrada el 1/04/2025 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Federados de Deportes Colectivos de la provincia de Ciudad Real 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Clubes Federados de Deportes Colectivos de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten, estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha de acuerdo a la ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, pertenezcan a una Federación Deportiva de Castilla-La Mancha y participen en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas para la temporada 2024/2025, desde la categoría juvenil a la absoluta, quedando excluidas las copas de aficionados y las categorías inferiores a la juvenil, con la única excepción de la competición de Escuelas Federadas de Fútbol, que agrupa distintas categorías.

Podrán acogerse igualmente a esta convocatoria los Clubes federados en competiciones federadas de otras Comunidades Autónomas, si no existe la federación de su modalidad deportiva en Castilla-La Mancha y siempre que el Club esté inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades de los Clubes Federados de Deportes Colectivos que sean objeto de cualquier otro tipo de subvención para la misma actividad por la Diputación Provincial de Ciudad Real para la temporada 2024/2025.

Segundo.- Objeto:

La concesión de subvenciones a los Clubes Federados de Deportes Colectivos de la provincia de Ciudad Real por su participación en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas por sus respectivas federaciones para la temporada 2024/2025.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6844569

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824685>

Anuncio número 1165

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DEPORTES

BDNS (Identif.): 824686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824686>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Ciudad Real, en sesión celebrada el 1/04/2025 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Federados de Deportes Individuales de la provincia de Ciudad Real 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Clubes Federados de Deportes Individuales de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten, estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, de acuerdo a la ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, pertenezcan a una Federación Deportiva de Castilla-La Mancha y participen en las competiciones oficiales y ordinarias, de carácter competitivo, programadas para la temporada 2024/2025.

Quedan excluidos de la convocatoria:

- Los Clubes Federados que sean objeto de un convenio específico con la Diputación Provincial de Ciudad Real para la temporada 2024/2025, en las actividades que sean objeto del mismo.
- Los clubes que no cuenten, al menos, con 5 deportistas, que participen en actividades federativas de carácter competitivo, de la programación oficial y ordinaria de cada federación, para la temporada 2024/2025.

Segundo.- Objeto:

Se convocan subvenciones para los Clubes Federados de Deportes Individuales de la provincia de Ciudad Real con la finalidad de fomentar su participación en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario programadas por sus respectivas federaciones deportivas, para la temporada 2024/2025.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6844566

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824686>

Anuncio número 1166

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

Con fecha 25 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO: La aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real consistente en la concesión de préstamos a largo plazo para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y realización de obras de interés municipal. Dicho fondo se crea por una cuantía máxima de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), con imputación a la siguiente partida.

“Anticipos a Ayuntamientos” (19701.01100.82120).

Esta resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y BIENES DE SU INMOVILIZADO Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL AFECTAS AL USO O SERVICIO PÚBLICO.

Base 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones.

El modo en que queda establecida la colaboración es mediante anticipos reintegrables para la financiación de proyectos de inversión y para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público sin costes de intereses.

El plazo máximo de reintegro será de 11 años (1 de carencia y 10 de amortización), pudiéndose otorgar a los Ayuntamientos un plazo inferior al plazo máximo que se ajuste a las necesidades financieras de cada Entidad Local. En el mismo sentido también se puede, a petición municipal, reducir o suprimir el año de carencia.

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y el control de legalidad económico y presupuestario corresponde a la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, tiene carácter de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales de la provincia de Ciudad Real por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

El reintegro se realizará a través de los anticipos bimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Base 2 Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo con la Excm. Diputación Provincial, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente de reintegrar hasta la fecha. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en esta Diputación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Asimismo, si algún Ayuntamiento se incorpora a lo largo del ejercicio del 2025 al convenio de delegación de recaudación tributaria, también se podría incorporar como beneficiario del presente Fondo, para lo que sería imprescindible una certificación de la Intervención municipal con las cantidades recaudadas netas en los ejercicios 2022 al 2024, de los conceptos que se deleguen al objeto de establecer la cuantía máxima que puede solicitar.

Base 3. Requisitos para ser beneficiarios

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar:

- a) Acuerdo de Pleno, o del órgano competente, acogiendo a la convocatoria.
- b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2024 con ahorro neto positivo.
- c) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2025. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

d) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del Ministerio de Hacienda. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte del Ministerio de Hacienda, su concesión quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización, que deberá remitirse en el momento que sea conocida por la entidad local, en su caso, momento en que se tramitará la concesión y pago. La fecha de acreditación de la autorización no deberá producirse con posterioridad al día 20 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas.

e) Cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 bis del TRLRHL y en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

f) Remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el ejercicio 2024 para E.E. - L.L. con operaciones financieras vigentes en virtud del artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012.

g) Cumplimiento de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda para aquellas E.E.L.L. aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

h) Las E.E.L.L. que hayan resultado beneficiarias de las medidas relativas al régimen de endeudamiento previstas en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el periodo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de amortización de las operaciones concertadas en virtud de este Real Decreto-Ley.

i) No podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa -art. 39.1 a) RD Ley 17/2014- se hayan adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

j) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia -art. 39,1 b) RD Ley 17/2014- necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

k) No podrán acceder a esta modalidad de financiación aquellas entidades locales que hayan incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la Disposición adicional 94ª e la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Base 4. Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 4.000.000,00€, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025: “Anticipos a Ayuntamientos” (19701.01100.82120).

Base 5. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto definido en la Base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este fondo financiero.

Base 6. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

Las cuantías máximas a conceder por la Diputación será el proyecto de ejecución o de financiación solicitado por cada Ayuntamiento hasta el límite máximo que se establece en el Anexo I que puede solicitar cada Ayuntamiento y que se ha calculado sobre la base de la media aritmética de la recaudación neta de los tributos locales de carácter real, y tasas (V2) de los años 2022, 2023 y 2024, y con el límite máximo de 1.000.000,00 euros por cada Ayuntamiento.

Base 7. Solicitud del anticipo reintegrable. Documentación.

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial hasta el 20 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas. Las presentadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.

Las solicitudes del anticipo reintegrable regulada en las presentes Bases se presentará en el Registro electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, dirigidas al área de Hacienda, Tesorería, tal y como establecen los artículos 14,2 y 16,4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la solicitud, de observarse deficiencias en la misma o en la documentación que debe adjuntarse, se podrá requerir a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación, en caso de ser precisa, se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado “Subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos”, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Tesorería Provincial, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria autorizan a la Excmá Diputación Provincial de Ciudad Real a que, de ser necesario, se solicite por ésta la certificación de la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

La documentación que debe acompañar la solicitud es la siguiente:

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del Acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- Identificación y desglose de los proyectos de inversión para cuya ejecución se solicita la financiación con el anticipo solicitado.

- La autorización para que por parte de la Excmá. Diputación Provincial de Ciudad Real se proceda a descontar el importe de las amortizaciones con cargo a los anticipos de Recaudación a favor del Ayuntamiento, y en su defecto, con cargo a las liquidaciones de tributos practicadas por el Servicio de Recaudación, o finalmente con cualquier otro pago pendiente de satisfacer al Ayuntamiento solicitante. La solicitud de la ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

- El carácter preferente de estas retenciones.

- Plazo estimado de ejecución de la inversión.

- El número de años en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 11 anualidades desde el pago, 1 de carencia y 10 de amortización.

b) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a en el que se acredite que para la ejecución de los proyectos a financiar para los que se solicita el anticipo no se ha iniciado todavía el procedimiento de contratación.

c) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a en el que se acredite la financiación, o cofinanciación en su caso, existente para los proyectos de inversión para los que solicita el anticipo.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2025 con la expresión de la fecha de publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva. En el caso de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2024 debe incluirse en el certificado que la operación solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 50 del RDL 2/2004 TRHL.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2024 con detalle de la misma y de la expresión numérica de las cantidades utilizadas para el cálculo del remanente líquido de tesorería y del resultado presupuestario de la Entidad.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el ahorro neto positivo de la liquidación de 2024, calculado en la forma que establece la normativa vigente (art. 53 RDL 2/2004 TRHL) y con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria, con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación y enumeración de los préstamos que constituyan deuda viva de la Entidad.

h) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de que la opera-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción solicitada cumple con el principio de prudencia financiera.

- i) Autorización, en su caso, del Ministerio de Hacienda, en los casos que sea necesaria.
- j) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor de que se cumplen además los puntos f), g) y h) de la Base 3ª con expresión numérica de su cumplimiento.
- k) Certificado de Intervención o Secretaría-intervención de que la entidad local no se encuentra afectada por la prohibición contenida en las letras i), j) y k) de la base 3ª.

Base 8. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser remitidas a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 20 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas.

Base 9. Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de anticipos reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados por los Ayuntamientos y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base sexta de esta convocatoria. La convocatoria estará abierta durante el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de presentación, y se resolverán por orden cronológico de terminación de cada expediente de solicitud.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se tramitarán más expedientes.

Base 10. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, referida a la capacidad de reintegro de las cantidades solicitadas en relación a los pagos a efectuar a dicho Ayuntamiento por la Recaudación de sus tributos, se emitirá informe de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial, que tendrá en cuenta por un lado, que no se supere la cuantía máxima de la recaudación neta que se incluye en el Anexo I; y por otro, que no se supere la cuantía máxima establecida en la base sexta, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El pago de las cuotas de amortización, se garantiza:

1º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación practique bimestralmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

2º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que aquellos no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía (en relación con la cantidad solicitada) deberá ser examinado antes de la concesión del anticipo, y en consecuencia se podrá adaptar la cuantía a conceder a la garantía existente, y el mismo se efectuará y calculará en el informe que preceptivamente deberá emitir la Tesorería provincial con carácter previo a la concesión del Anticipo Reintegrable.

Base 11. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Ciudad Real la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base a la propuesta de resolución emitida por la Tesorería Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, indicará la cantidad anual a amortizar por el Ayuntamiento solicitante, indicando asimismo las cuantías bimestrales que se retendrán por la Excm. Diputación en dicho concepto.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único acto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

una vez aprobada la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos en los sucesivos anticipos de recaudación que se practiquen por la Excm. Diputación Provincial a partir de la finalización del periodo de carencia durante los diez años siguientes.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos de recaudación. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, esta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo la Excm. Diputación Provincial realice a las entidades locales mediante retenciones.

En el caso de producirse la amortización anticipada de una parte del anticipo, la entidad local beneficiaria podrá solicitar que la amortización del capital restante se produzca mediante la reducción de las cuotas bimestrales y manteniendo la duración inicial de la operación. En caso contrario, la amortización del capital resultante se producirá acortando el período de reintegro según los importes que figuran en la resolución aprobatoria del anticipo.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el Convenio de Recaudación en vigor con la Diputación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda.

Base 13.- Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

La cuota de amortización anual será el cociente entre el importe concedido y el plazo, expresado en años, para la devolución, sin perjuicio de que las cuotas de amortización se efectúen con carácter bimestral, con cargo a los anticipos que la Diputación Provincial de Ciudad Real realiza a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación delegada de tributos locales.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el día 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

La constatación por la Tesorería Provincial de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas la alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería Provincial a formular Propuesta de Resolución, previa a la resolución del expediente por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención o pago pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No obstante lo anterior, la notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

Base 14.- Justificación de la aplicación del anticipo.

La entidad local beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo estimado de ejecución de la inversión que figura en la solicitud de anticipo, mediante la certificación de adjudicación y acta de recepción de la obra en su caso, o mediante certificación de reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por la Intervención o Secretaría de la entidad.

Puede solicitarse ampliación del plazo tanto de ejecución como de justificación de la inversión. En caso de ser concedida la prórroga, lo será por un período máximo del 50 % del período ordinario, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real al inicio de expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada y pendiente de devolver.

Base 15.- Interpretación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en caso de duda o laguna de las Bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Tesorería.

Base 16.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración financiera de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la presente convocatoria y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

Base 17.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la normativa aplicable a las operaciones de crédito de las Entidades Locales, así como la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en especial el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 18.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

En Ciudad Real, a 2 de abril de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO 1

CÓDIGO ENTE	AYUNTAMIENTO	
01	ABENOJAR	283.651,30
02	AGUDO	134.052,52
03	ALAMILLO	80.301,47
04	ALBALADEJO	159.641,25
05	ALCÁZAR DE SAN JUAN	7.556.274,49
06	ALCOBA DE LOS MONTES	110.879,63
07	ALCOLEA DE CVA.	276.843,89
08	ALCUBILLAS	126.679,38
09	ALDEA DEL REY	411.808,79
10	ALHAMBRA	535.718,76
11	ALMADÉN	852.700,15
12	ALMADENEJOS	124.777,62
13	ALMAGRO	1.280.536,78
14	ALMEDINA	118.757,86
15	ALMODÓVAR DEL CAMPO	1.800.253,62
16	ALMURADIEL	134.625,89
17	ANCHURAS	118.875,94
18	ARENAS DE SAN JUAN	296.219,99
19	ARGAMASILLA DE ALBA	1.431.188,09
20	ARGAMASILLA DE CVA.	1.134.352,15
21	ARROBA DE LOS MONTES	47.384,31
22	BALLESTEROS DE CVA.	152.605,19
23	BOLAÑOS DE CVA.	1.557.850,56
24	BRAZATORTAS	174.542,96
25	CABEZARADOS	92.186,47
26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	74.516,74
27	CALZADA DE CVA.	863.704,56
28	CAMPO DE CRIPTANA	2.384.667,39
29	CAÑADA DE CVA.	27.883,24
30	CARACUEL DE CVA.	18.152,40
31	CARRIÓN DE CVA.	696.336,12
32	CARRIZOSA	191.987,08
33	CASTELLAR DE SANTIAGO	216.419,97
34	CIUDAD REAL	0,00
35	CORRAL DE CVA.	226.131,49
36	LOS CORTIJOS	277.352,34
37	CÓZAR	241.301,93
38	CHILLÓN	264.130,87
39	DAIMIEL	4.372.755,09
40	FERNANCABALLERO	320.299,59

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

41	FONTANAREJO	25.534,19
42	FUENCALIENTE	92.940,22
43	FUENLLANA	76.981,92
44	FUENTE EL FRESNO	389.287,81
45	GRANÁTULA DE CVA.	225.188,24
46	GUADALMEZ	204.790,52
47	HERENCIA	1.641.712,01
48	HINOJOSAS DE CVA.	136.783,26
49	HORCAJO DE LOS MONTES	183.948,55
50	LAS LABORES	258.517,34
51	LUCIANA	98.192,80
52	MALAGÓN	1.762.813,54
53	MANZANARES	221.387,77
54	MEMBRILLA	1.602.065,76
55	MESTANZA	208.538,47
56	MIGUELTURRA	2.703.119,32
57	MONTIEL	279.680,66
58	MORAL DE CVA.	939.327,84
59	NAVALPINO	60.940,16
60	NAVAS DE ESTENA	88.754,15
61	PEDRO MUÑOZ	1.903.319,89
62	PICÓN	91.838,92
63	PIEDRABUENA	1.371.035,82
64	POBLETE	400.968,90
65	PORZUNA	1.222.206,98
66	POZUELO DE CVA.	631.320,06
67	LOS POZUELOS DE CVA.	60.952,42
68	PUEBLA DE DON RODRIGO	79.148,53
69	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	143.252,00
70	PUERTO LÁPICE	252.140,17
71	PUERTOLLANO	15.860.948,81
72	RETUERTA DEL BULLAQUE	296.846,76
73	SACERUELA	155.431,14
74	SAN CARLOS DEL VALLE	167.793,01
75	SAN LORENZO DE CVA.	49.132,03
76	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	120.361,60
77	SANTA CRUZ DE MUDELA	784.973,58
78	SOCUÉLLAMOS	0,00
79	LA SOLANA	2.717.748,89
80	SOLANA DEL PINO	107.425,80

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

81	TERRINCHES	68.868,80
82	TOMELLOSO	6.327.623,00
83	TORRALBA DE CVA.	929.532,58
84	TORRE DE JUAN ABAD	461.920,12
85	TORRENUOVA	485.175,39
86	VALDEMANCO DEL ESTERAS	90.762,92
87	VALDEPEÑAS	7.381.416,14
88	VALENZUELA DE CVA.	169.928,02
89	VILLAHERMOSA	489.987,50
90	VILLAMANRIQUE	279.459,03
91	VILLAMAYOR DE CVA.	196.671,77
92	VILLANUEVA DE LA FUENTE	426.689,36
93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	745.554,77
94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	33.717,27
95	VILLAR DEL POZO	9.199,38
96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	2.329.842,30
97	VILLARTA DE SAN JUAN	702.031,90
98	VISO DEL MARQUÉS	560.968,95
99	EL ROBLEDO	134.396,40
100	RUIDERA	175.885,40
101	LLANOS DEL CAUDILLO	93.427,18
102	EL TORNO	12.900,38
103	EL HOYO DE MESTANZA	14.933,26
104	ARENALES DE SAN GREGORIO	165.512,45

Anuncio número 1167

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por cursos de formación no reglados y actuaciones de artes escénicas.

De conformidad con las previsiones establecidas en el Reglamento Municipal de tramitación de los precios públicos, en consonancia con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a las obligaciones que conlleva la participación municipal en el programa de Artes Escénicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ocasiona la necesidad de proceder a la actualización del texto de la Ordenanza del precio público correspondiente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local nº 2025/9, de 26 de marzo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la actualización de la citada ordenanza con el siguiente texto definitivo:

"Precio público por prestación de acciones formativas no regladas culturales, deportivas y de ocio ciudadano y actuaciones culturales de artes escénicas.

Artículo 1. Fundamento Legal. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por actividades formativas no regladas culturales, deportivas y de ocio ciudadano y actuaciones culturales de artes escénicas" que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto. Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de servicios de naturaleza especial, reseñados en el precedente artículo, en establecimientos de titularidad municipal y en particular, las organizadas por la Escuela de música, Universidad popular y Concejalía de Deportes y Cultura.

Artículo 3. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Obligación de pago. La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio o actividades especificadas en el punto 2, o con antelación como reserva de participación.

Artículo 5. Cuantía. La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los siguientes cuadros de tarifas:

A) Escuela de Música:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| - Lenguaje Musical e instrumento: | 123,00 euros/trimestre |
| - Instrumento: | 93,00 euros/trimestre |

B) Universidad Popular y deportes:

- | | |
|------------------------------------------------|-------------|
| - Por curso y cuatrimestre: | 52,00 euros |
| - Con tarjeta joven, por curso y cuatrimestre: | 32,00 euros |

C) Por la matriculación en más de un curso, la matrícula del segundo y siguientes será de 40 euros por cuatrimestre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D) Actuaciones de artes escénicas o culturales: 3,00 euros por actuación.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Con carácter rogado se concede bonificación sobre las cuotas resultantes por familias numerosas, con una bonificación del 50 por ciento para las familias numerosas y un 60 por ciento para familias numerosas de categoría especial.

b) Con carácter rogado se concede bonificación de la cuota resultante del segundo hermano matriculado en una cuantía del 50 por ciento. En el supuesto de la posibilidad de concurrencia de bonificaciones, se aplicará la bonificación más ventajosa.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El pago de la matrícula se realizará en el momento de solicitar la inscripción en el curso o efectuar reserva para la actuación.

2. La gestión recaudatoria de las cuotas mensuales se realizará mediante padrón con la emisión de los correspondientes recibos.

3. Los alumnos que deseen causar baja en los cursos matriculados deberán manifestar por escrito tal circunstancia en el modelo o formulario establecido. La baja tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se solicite, no procediendo la devolución del ingreso correspondiente a la mensualidad en que solicita, salvo que se realice en los primeros cinco días del mismo. En ningún caso procederá la devolución del importe de la matrícula o reserva de actuación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Proceder a la remisión de anuncio del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Concejalía de Deportes y a los Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

En Aldea del Rey, 1 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.

Anuncio número 1168

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico de Almagro.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas en los inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico de Almagro y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

En Almagro, a 2 de abril de 2025.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 1169

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del velatorio municipal de Almedina.

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

“Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del velatorio municipal de Almedina”.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.
- d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almedina, a 1 de abril de 2025.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 1170

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

La Alcaldesa de esta ciudad, HACE SABER:

Que desde el día 4 de abril al 4 de junio, en días laborables, se llevará a efecto en la Oficina de Recaudación Municipal la cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos:

- Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al 1^{er} semestre del año 2025.

- Tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al 2^o semestre del año 2024.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2025.

Los contribuyentes y sus representantes pueden abonar sus cuotas sin recargo alguno durante el periodo expresado, significándoles que, los que dejen transcurrir el periodo voluntario, incurrirán en el recargo del 20%.

Asimismo, se recuerda a los interesados que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, siguiendo las normas del art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

La cobranza en oficina se sujetará al siguiente horario:

- Lunes a Viernes: 10,00 a 14,00 horas.

Calzada de Calatrava, 2 de abril de 2025.- La Alcaldesa, Gema M^a García Ríos.

Anuncio número 1171

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 252 de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO.

Oferta de empleo público 2025

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	AG/A	1	Gestor Biblioteca	Concurso-Oposición Libre
C	C2	AE	1	Operario Servicios Deportivos	Concurso-Oposición Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 1172

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Exposición pública Padrón tasa ayuda a domicilio.

Habiéndose detectado error en el anuncio nº 63, de fecha 1 de abril de 2025 en relación con la publicación del Padrón tasa ayuda a domicilio relativo al mes de octubre 2024, se hace constar, que en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

. dónde dice:

“Notificación colectiva del Padrón de la tasa de ayuda a domicilio, relativo al mes de octubre de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2025, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

. debe decir:

“Notificación colectiva del Padrón de la tasa de ayuda a domicilio, relativo al mes de octubre de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de octubre 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2025, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra este acuerdo y corrección, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 1173

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2025/2290 de fecha 2 de abril de 2025 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. M^a del Carmen López Martínez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 5 de abril de 2025, a las 12:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 1174

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19 de marzo de 2025, a nombre de don Jaime Alberto Jurado Pérez, donde solicita la baja en el Padrón de Habitantes por regresar a su país de origen.

Considerando lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con los expedientes de baja de extranjeros que abandonan España.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

HE RESUELTO:

- Dar de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio a don Jaime Alberto Jurado Pérez; de conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 1 de abril de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 1175

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Que con fecha 25 de marzo de 2025 se ha dictado resolución de aprobación del Estudio de Detalle del solar situado en la calle Alarcón, nº6, de Tomelloso visado CR202403994 con fecha de visado del 25 de octubre de 2024 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha y redactado por D^a Carolina Bermejo del Rincón.

Que el mismo está sujeto a las siguientes condiciones:

Materialización de sus condiciones mediante el Proyecto de Legalización de Oficina Técnica, reforma y ampliación de tres viviendas existentes y adecuación de garaje en la actuación residencial ubicada en la C/Alarcón, 6, visado CR202403394 del 25 de octubre de 2024 por Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha que se sigue en expediente nº 0471/2006.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Anuncio número 1176

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Expediente: 165/2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025 aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

Se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Denominación	Nº plazas	Grupo	Sistema de acceso	Sistema selectivo	Tipo de jornada
Cocinera	2	C1	Libre	Concurso-oposición	Completa
Personal de apoyo en comedor	2	E	Libre	Concurso-oposición	Parcial
Peón de servicios múltiples	1	E	Libre	Concurso-oposición	Completa
Peón limpieza edificios	1	E	Libre	Concurso-oposición	Parcial

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si este radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torre de Juan Abad.

Anuncio número 1177

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE

PORZUNA

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, con sede en el Ayuntamiento de Porzuna, se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para el año 2025, que fue aprobado inicialmente en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Mancomunidad de Estados del Duque celebrada el día 2 de abril de 2025, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Porzuna, sito en Plaza Mayor, 1 (Porzuna 13120) o por Registro telemático situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Porzuna.

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad Estados del Duque.

En Porzuna, a 3 de abril de 2025.- El Presidente de la Mancomunidad, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 1178

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE

PORZUNA

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de abril de 2025, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad de Estados del Duque, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Porzuna, 3 de abril de 2025.- El Presidente, Carlos J. Villajos Sanz.

Anuncio número 1179

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA MANCHA OCCIDENTAL I DAIMIEL

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a todos los Usuarios de la Comunidad de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda. Señalar que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes.

La Junta General tendrá lugar en la localidad de Daimiel, C.P. 13250 (Ciudad Real), en el salón de actos anexo a las oficinas centrales de esta CUAS, situado en la calle Calidad s/n. (Centro de Empresas), y se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las Juntas Generales anteriores, (Extraordinaria y Ordinaria) celebradas ambas con fecha 26 de junio de 2024.*

2.- Examen y aprobación, si procede de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31/12/2024, formuladas por la Junta de Gobierno, así como del Informe de Auditoría.

3.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2025, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 de nuestros Estatutos, y art. 9 del Reglamento de la Junta de Gobierno.

4.- Exposición del informe técnico anual del estado de la masa de agua subterránea; y sus previsiones para el año que viene.

5.- Memoria de actividades desarrolladas en el año 2024, así como informe del Presidente.

6.- Elecciones para la renovación parcial, por cumplimiento de su tiempo de mandato, de la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno, del Jurado de Aguas, así como el cargo de Vicepresidente.

7.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de nuestros representantes, titulares y suplentes, ante el Patronato de Las Tablas de Daimiel, Junta de Explotación de esta Masa, Junta de explotación Oriental, Junta de Gobierno de la CHG, Consejo del Agua de la CHG, así como ante otras entidades públicas o privadas.

8.- Toma de posesión de los cargos electos.

9.- Ruegos y preguntas.

• Cargos de la Comunidad que se renuevan para la Junta de Gobierno:

Vicepresidente, en el cual concurre la condición de vocal de uso agropecuario.

Tres vocales titulares de uso agropecuario.

Un vocal para uso industrial.

Un vocal para uso de abastecimiento a poblaciones.

Un vocal para uso doméstico.

Así como primera elección de un vocal para uso medioambiental por haber estado vacante dicha vocalía.

Todos estos cargos, a excepción de la Vicepresidencia, se elegirán junto con sus respectivos suplentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Así mismo se renueva un vocal, con su suplente, para el Jurado de Aguas: uno en representación agropecuaria, así como primera elección por no haberse cubierto nunca, de un vocal para uso industrial.

- Quien desee presentarse para cualquiera de los cargos que se renuevan, deberá personarse en la Oficina Central de la Comunidad para formalizarlo por escrito, siendo el plazo para ello desde la publicación de la fecha de convocatoria hasta tres días naturales antes de la celebración de la Junta General en la que hayan de tener lugar las elecciones.

Oficina Central de la Comunidad, sita en la calle Calidad s/n. Centro de Empresas, oficinas 6 y 7 del polígono industrial Daimiel Sur, Daimiel, C.P. 13250.

- Para el caso en que la condición de comunero la ostente una persona jurídica, no podrá desempeñar cargo en la Comunidad más de un miembro de la misma. Y en el supuesto que se presentara para las elecciones, deberá acompañar un certificado extendido por el Secretario de la entidad de que se trate, con el visto bueno de su Presidente, donde se recoja el acuerdo del nombramiento para ser candidato, adoptado por el Consejo Rector, Consejo de Administración, etc. de dicha entidad o, alternativamente, poder notarial suficiente.

- En el caso de copropiedad respecto a la/s captación/es, será necesario certificado del acuerdo de la mayoría de los copropietarios otorgando la representación a uno de ellos, para ocupar un cargo en los órganos de la Comunidad de Usuarios.

- Los nombres de los candidatos presentados y admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la oficina central de la Comunidad al día siguiente de la finalización del plazo de presentación.

Normas de la Junta General:

- Los usuarios tienen derecho a asistir a Junta General y podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por representación legal o voluntaria, siempre que en este último caso la representación se efectúe expresamente y por escrito para la Junta, debiendo ser bastantada por el Secretario de la Comunidad, con una antelación mínima de dos días antes de la fecha de celebración. A efectos del bastanteo por el Secretario se establecen los siguientes domicilios, días y horarios: 1) En la Oficina Auxiliar de Daimiel, Calle Méndez Núñez nº 5, el día: 10 de abril de 2025, en horario de 11:00 horas a 14:00 horas. 2) En la Oficina Auxiliar de Villarrubia de los Ojos, Calle Iglesia nº 3, el día: 24 de abril de 2025, en horario de 11:00 horas a 14:00 horas. 3) En la Oficina Auxiliar de Membrilla, calle Las Huertas nº 2, el día 2 de mayo de 2025, en horario de 11:00 horas a 14:00 horas.

Para la delegación del voto deben personarse ante el Secretario, tanto el delegante como el delegado, provistos de la documentación que acredite su derecho al voto.

- Al objeto de darle la mayor difusión posible, y según lo dispuesto en el artículo 19 de nuestras Ordenanzas, la presente convocatoria, además de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se enviará a todos los Ayuntamientos integrados en la Comunidad de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I para su publicación en los tabloneros de edictos y en todas las oficinas y página web de la Comunidad.

* Las actas de fecha 26 de junio de 2024, se encuentran expuestas en la página WEB de esta CUAS.

En Daimiel, 27 de marzo de 2025.- El Presidente de la Cuas Mancha Occidental I, Ángel Bellón Navarro.

Anuncio número 1180

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DIARIO LANZA CIUDAD REAL

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza, en reunión celebrada el día 1 de abril de 2025, ha aprobado la convocatoria que se transcribe a continuación.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE LA E.P.E. DIARIO LANZA.

El art. 14 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial “Diario Lanza” aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2004 (particular nº 12), y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 30 de junio de 2004, dispone lo siguiente:

“Será Director un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en Ciencias de la Información y con más de cinco años de ejercicio profesional”.

Por su parte, el art. 15 de los expresados estatutos establece:

“1. El Director/a es el máximo órgano directivo unipersonal dentro de la redacción y el/la responsable de los contenidos del periódico, (...)

2. El Director/a será nombrado y cesado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente, siguiendo los criterios fijados en el art. 55.2.a) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, instrumentándose su relación con la entidad pública empresarial Diario Lanza de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente”.

Si bien la citada Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) fue derogada en 2016 por la ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del sector público, se deben entender aplicables el art. 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 14 de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha que señalan que la designación del personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En tal contexto, encontrándose reglamentariamente vacante el puesto de Director/a de la E.P.E. Diario Lanza, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de la E.P.E. Diario Lanza de la plantilla de la expresada entidad pública empresarial, de acuerdo con las siguientes

BASES

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Primera.- Características del puesto:

- Denominación: Director/a.
- Tipo de puesto: Directivo Público Profesional.
- Naturaleza jurídica: Personal laboral fijo.
- Funciones y cometidos del puesto: Los recogidos en el artículo 16 y normas concordantes de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial “Diario Lanza” aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2004 (particular nº 12), y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 30 de junio de 2004.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El directivo designado estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados con carácter, al menos, anual. Podrá ser cesado en cualquier momento, previa motivación, conforme a las causas previstas en el artículo 14.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Retribuciones: Las retribuciones del Director/a son las fijadas por el Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto anualmente en sus presupuestos y los acuerdos y resoluciones que procedan de los órganos competentes de la Diputación provincial.

Segunda.- Condiciones y requisitos para el desempeño del puesto:

Serán requisitos para el desempeño del puesto tener la condición de un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en Ciencias de la Información y con más de 5 años de ejercicio profesional.

Tercera.- Solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes, en las que los interesados manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la presente convocatoria, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

A la solicitud deberá acompañarse el currículum del aspirante, en el que constarán los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados, la experiencia y habilidades adquiridas en el desempeño de los mismos en relación con las funciones y cometidos señalados en la base sexta, los títulos académicos que posea, otros estudios, cursos realizados, ponencias impartidas, publicaciones y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que deberán acreditarse documentalmente.

Cuarta.- Procedimiento de valoración:

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar.

A tal efecto, la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial, tras analizar los méritos alegados, si lo considera necesario, podrá celebrar una entrevista personal con los candidatos que considere más idóneos, al objeto de comprobar los méritos alegados y su adecuación al puesto, previa citación con una antelación mínima de tres días.

Para la valoración de los méritos y capacidad de los aspirantes, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- La experiencia en puestos directivos desempeñados por el solicitante en el ámbito de los medios de comunicación.
- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos y en funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de las Administraciones, Organismos, Instituciones o entidades públicas o privadas en general.
- La implementación de los programas, planes y proyectos específicos relacionados con las funciones y cometidos del puesto de trabajo relacionados en la base primera párrafo segundo.
- Las titulaciones universitarias de las que esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.
- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.
- Habilidades relacionadas con las siguientes competencias: liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, perspectiva estratégica, resolución eficaz de negociaciones y conflictos...

Quinta.- Resolución de la convocatoria:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Una vez finalizada la evaluación, la Presidencia de la E.P.E. emitirá un informe debidamente motivado proponiendo al aspirante más idóneo, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la cláusula anterior y los méritos acreditados por los candidatos. También podrá proponer que se declare desierto la convocatoria si, a pesar de la concurrencia de candidatos que reúnan los requisitos de participación, se considerara que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

2. La propuesta será sometida al Consejo de Administración que procederá a la resolución de la convocatoria designando al candidato que considere procedente o, en su caso, a declarar desierto el procedimiento.

Sexta.- Presentación de documentación:

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquél en que se haga pública la resolución del Consejo de Administración, para presentar ante la Gerencia de la entidad pública empresarial la documentación exigida legalmente para la firma del contrato laboral fijo procedente con carácter previo a su toma de posesión.

Séptima.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión y firmar el contrato laboral será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El destino adjudicado tiene carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento. El personal de la entidad tendrán el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Consejo de Administración de la E.P.E. Diario Lanza o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad que corresponda, sin que puedan simultanarse ambos recursos”.

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a _____ con D.N.I. n.º _____, y domicilio en _____ (_____), calle o plaza _____ n.º ____, C.P. _____ teléfono _____ y correo electrónico _____, ante la Entidad Empresarial Diario Lanza comparezco y DIGO:

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en el proceso de selección para la provisión del puesto de DIRECTOR/A en la entidad pública empresarial Diario Lanza, cuya convocatoria íntegra ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha _____.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Adjunto a la presente solicitud currículum vitae en el que constan los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados, la experiencia y habilidades adquiridas en el desempeño de los mismos en relación con las funciones y cometidos señalados en la base sexta de la convocatoria, los títulos académicos que posea, otros estudios, cursos realizados, ponencias impartidas, publicaciones y otros méritos o circunstancias se estima oportuno poner de manifiesto.

Anexo al citado currículum copia de la documentación acreditativa de los méritos expresados. Asimismo, manifiesto que, en el caso de resultar seleccionado/a aportaré los documentos originales para su debido cotejo.

Ciudad Real, a ____ de _____ de ____.

Firmado: _____.

Anuncio número 1181

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>